

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de abril de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:30 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	José Manuel García Ballesterero
Secretario	Alicia Vázquez Martín

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
28941430R	José Manuel García Ballesterero	SÍ
07010394V	Almudena Domingo Pirrongelli	SÍ
50803827R	Pablo Luis Enciso Cavia	SÍ
76011351P	Juan Manuel Gutiérrez Rodríguez	SÍ
28956562E	Juan Jose Alcón Gazapo	SÍ
76030223C	Patricia Parro Díaz	SÍ
11764473L	Antonio José Hernández García	SÍ
28969189E	Álvaro Fernández Blanco	SÍ
76021195P	Laura Sánchez González	SÍ
28972636L	Jesús Santos Pizarro	SÍ
76013347A	Juan Pedro Moreno Carrasco	SÍ
28944920H	María Isabel Barrios Carbajo	SÍ
28952171R	Jesús Seco González	SÍ
28937508N	María Sol Delgado Bertol	SÍ
07006483Q	José María Rivas García	SÍ

76129489H	María De La O Torres García	SÍ
76127247F	Marta Garrido Díaz	SÍ
76011266S	Mª Dolores Sánchez García	NO
28945488B	Alicia Vázquez Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE FEBRERO Y 4 DE MARZO DE 2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Sometidas a aprobación las actas de las sesiones celebradas el día 25 de febrero y 4 de marzo de 2019, son aprobadas por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO ACADÉMICO 2018/2019 DE LA CIUDAD DE CORIA. Expediente 1422/2019

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases que regirán la participación en el procedimiento para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso académico 2018/2019 de la ciudad de Coria.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de los premios, previa instrucción del expediente que corresponda.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO ACADÉMICO 2018/2019 DE LA CIUDAD DE CORIA

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso académico 2018/2019 de la ciudad de Coria de las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional, y de las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser beneficiarias de los premios las tres personas con el mejor expediente académico, es decir, que hayan alcanzado los mejores resultados de la etapa de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros educativos de la localidad de Coria (Cáceres), en el curso escolar 2018/2019, teniendo, a tal efecto, que haber obtenido una nota media igual o superior a 9 en global en Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior.

TERCERA.- DURACIÓN

La convocatoria corresponderá al curso escolar 2018/2019.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el procedimiento los alumnos matriculados en enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional en un centro educativo de la localidad, que cumplan los requisitos de esta convocatoria y que se encuentren empadronados en el municipio de Coria, durante los 2 años que cursen dichos estudios. Podrán participar menores de edad, con previa autorización del padre, madre o tutor.

QUINTA.- SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el procedimiento para optar a los premios al mejor expediente académico deberán inscribirse, presentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I, además de presentar el modelo de autorización en caso de ser menor de edad, y una copia del expediente académico, dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta la fecha de su finalización, el día 1 de julio de 2019, a las 14.00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los expedientes académicos se valorarán en función de la mejor puntuación global obtenida en la etapa que cursan, siempre que se supere la nota global de 9.

No podrán ser agraciados con los premios quienes hayan tenido algún apercibimiento disciplinario de los centros educativos citados.

SÉPTIMA.- JURADO

El Jurado estará compuesto por tres empleados municipales y un representante de cada Centro educativo que imparta las enseñanzas de Bachillerato y Ciclo Formativo.

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los premios si los solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA.- PREMIOS

Se otorgarán tres premios, a los que se les practicarán, en su caso, las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes: dos premios para los mejores expedientes de la etapa de Bachillerato y un premio al mejor expediente de Ciclo Formativo.

Los premios estarán dotados de un diploma conmemorativo y de un cheque nominativo de 1.000 euros cada uno, entregándose por la Alcaldía a cada uno de los agraciados, que tendrán que justificar el importe correspondiente antes del primer trimestre de 2020, en el Registro General, con facturas de uno o más establecimientos que alcancen como mínimo el valor del premio, y que tendrá que destinarse al pago de la matrícula universitaria, a la obtención del

carné de conducir, a la adquisición en la localidad de Coria de material deportivo, informático o didáctico, o a cursos de idiomas, academias de formación y alojamiento relacionado con el estudio.

En caso de empate entre dos o más solicitantes, se establecerá un reparto del premio correspondiente entre los alumnos que tengan la misma puntuación académica.

Los alumnos premiados deberán hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Excmo. Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social y no ser deudores de reintegro de subvenciones, en los términos dispuestos por las disposiciones legales vigentes.

NÓVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe total de los premios será de 3.000 euros, distribuidos como se señala en la base octava de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2019, a la partida 326 481.01.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Los solicitantes tendrán derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo podrán oponerse a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación de solicitudes. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La convocatoria y sus bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y la página web municipal www.coria.org

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ anuncia que se va a abstener, porque, aunque considera que es una buena iniciativa premiar el talento de los estudiantes, le parece que se queda pobre en un Ayuntamiento que cada vez tiene una política más mediocre en materia de Recursos Humanos, considerando que es muy bonito dar un premio por sacar un 10 de nota pero que luego hay que irse de Coria porque no hay sitio para esas personas, por lo que con estas ayudas se quedan a medias, al igual que con todo, se hacen la foto y no se va más allá de éso.

- El Sr. ALCALDE indica a la Sra. Garrido que en este Ayuntamiento hay cosas bastante más mediocres que la política social que lleva a cabo, y la política de becas y premios.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2020-2022. Expediente 1200/2019.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2020-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención, de fecha 8 de marzo de 2019.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento, para el período 2020-2022.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular, y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. Expediente 1458/2019.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Con fecha 28 de octubre de 2014 se formalizó contrato del servicio de limpieza de edificios municipales entre LIMYCON, S.L., y este Ayuntamiento, iniciándose la prestación del mismo el 1 de noviembre de 2014.

El Pliego que rigió la contratación del citado servicio preveía una duración de 2 años, prorrogable por hasta otros 2 años, habiéndose adoptado acuerdos para prorrogar el contrato por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones de fechas 6 de junio y 11 de julio de 2016.

Resultando, en consecuencia, que el contrato mencionado ha finalizado con fecha 31 de octubre de 2018.

Resultando que por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento se está ultimando el expediente administrativo necesario para proceder a la licitación del nuevo contrato.

Considerando que la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Visto que se está instalando un nuevo servidor en el departamento de Informática, y, seguidamente, se llevará a cabo por la empresa adjudicataria la implementación de la administración electrónica, necesaria para dar curso a la tramitación del expediente de contratación del servicio de limpieza.

Considerando que el servicio de limpieza de edificios municipales es de necesaria prestación, dado que es inherente a los servicios públicos que se desarrollan en los inmuebles correspondientes.

Existiendo consignación presupuestaria en las partidas siguientes del Presupuesto Municipal: 132.227.00, 151.227.00, 1532.227.00, 170.227.00, 231.227.00, 312.227.00, 323.227.00, 324.227.00, 332.1.227.00, 333.227.00, 337.227.00, 340.227.00, 342.227.00, 430.227.00, 432.227.00, 433.227.00, 912.227.00, 920.227.00, 923.1.227.00, 925.227.00, 931.227.00 y 934.227.00.

Visto el informe emitido por la Concejalía de Hacienda, el informe jurídico obrante en el expediente y asimismo el reparo emitido por la Intervención Municipal a la prórroga del contrato, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE:**

PRIMERO.- Que atendiendo a su carácter de servicio público, se continúe prestando el servicio de limpieza de edificios municipales por la empresa LIMYCON, S.L., hasta la formalización del contrato que resulte de la licitación iniciada con número de Expediente Gestiona 1458/2019 y con un plazo máximo de 6 meses.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones y ordenar el pago de las facturas emitidas por la empresa prestadora del servicio, y de las que se generen en cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular, y los votos en contra del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ da la razón al Sr. Alcalde sobre que haya cosas más mediocres en este Ayuntamiento, y una de esas cosas es la gestión que se ha hecho de este contrato, indicando que, teniendo en cuenta que es un contrato de servicios que finalizó en octubre de 2016 que se ha ido prorrogando durante dos años y que, además, su Grupo presentó en febrero

de 2016 una Moción para cuentas abiertas, aprobada por unanimidad del Pleno, donde se incluía que el modelo de Ordenanza tuviera en cuenta que se debían publicar los contratos que tiene el Ayuntamiento con las empresas, aún no se ha hecho nada, y considera que la labor de la oposición es haber estado avisando de que hace falta tener el listado de contratos y hacer un seguimiento de los mismos, añadiendo que le llama la atención que en el informe del Sr. Concejel una de las medidas a adoptar es requerir al Departamento de Secretaría un informe acerca del estado actual de los procesos de contratación en curso y de los contratos administrativos en vigor, a fin de hacer un Plan de Contratación Municipal, resumiendo que llevan 8 años en el gobierno municipal y no tienen ni idea de esto, teniendo en cuenta que hay un Concejel que está liberado al 100% desde hace 8 años para llevar el área de infraestructuras y servicios y que ha demostrado no haberse leído ni el contrato del agua, ni el de la basura, ni ningún otro, por lo que no pueden aceptar un plazo de 6 meses ni un plazo de nada, porque, además, hay que tener en cuenta que en estos meses se han licitado cosas que, a lo mejor, no eran tan urgentes como dejar a una empresa sin cobrar durante 5 ó 6 meses, preguntando cuál es el orden de prioridades del equipo de gobierno, concluyendo que más mediocre que esto no cree que haya nada, por lo que votarán en contra, aceptando el reparo de la Sra. Interventora.

- El Sr. MORENO CARRASCO manifiesta que también votarán en contra por lo mismo que ha comentado la Sra. Garrido, por el reparo puesto por Intervención a esta prórroga, lamentando que no se hayan tomado las medidas suficientes de administración electrónica para poder resolver un contrato como éste, añadiendo que en la Comisión Informativa se comentaron ciertos problemas respecto a la gestión electrónica del Ayuntamiento, pero que esto debía haber estado resuelto con bastante antelación, por lo que, debido a esa falta de previsión, y al reparo de Intervención, votarán en contra.

- El Sr. ENCISO CAVIA responde al Sr. Moreno que tiene razón pero que, desgraciadamente, en las Administraciones Públicas es muy difícil cambiar las dinámicas y tienen problemas que no se pueden solucionar como en la empresa privada.

A la Sra. Garrido le aclara que de lo que se trata es de que la empresa cobre, porque está prestando el servicio y de no haber traído esto al Pleno no se le podría pagar, señalando que ella da muchas lecciones pero que no tiene ni idea de las funciones ni de las responsabilidades del Alcalde ni de las de los Concejales, porque ellos sí saben los contratos que hay y no hay, pero lo que no se puede tener en la cabeza es la totalidad de los mismos, y que hay una obligación legal de hacer un Plan Anual de Contratos para racionalizar el proceso de contratación, añadiendo que en este caso, en el que ella ha tenido acceso al informe que hizo él como Concejel, cosa que a lo mejor no ha tenido el Grupo Socialista, en dicho informe se explica claramente lo que hay, ya que se han producido una serie de circunstancias que imposibilitaban poder licitar ese contrato, aunque se hubiera querido, y entre ellas ha sido la subida brutal del coste del mismo, si no se hubiera prorrogado el presupuesto, pero que ha habido que modificar todas las partidas, una por una, y se depende de información que ha de dar la propia empresa, además de una modificación presupuestaria importante que ha habido que meter en el contrato, porque puede suponer un incremento de un 30% respecto del ejercicio anterior.

Aclara que en el Ayuntamiento todos intentan que funcionen las cosas cada día mejor con la mejor voluntad posible pero que esta vez es imposible haberlo hecho antes porque el Ayuntamiento no tenía la herramienta electrónica para poder licitar este tipo de contratos, porque no es un contrato normal puesto que tiene unos requisitos de publicidad que exige que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Europea y no se tienen los medios para hacerlo en este momento, sobre todo porque estamos en un proceso de transición de un aplicativo informático a otro que creemos que va a dar respuesta a esas necesidades.

- El Sr. ALCALDE responde al Grupo Socialista que no es un tema que afecte sólo al Ayuntamiento de Coria puesto que a Diputación le ha pasado algo semejante, que han sido muchos cambios normativos en poco tiempo, pero no va más allá de generar ningún problema

al Ayuntamiento ni ningún problema de pago.

A la Sra. Garrido le indica que ha venido a su minuto de gloria, una vez al mes, porque es cuando aparece por aquí.

- La Sra. GARRIDO DÍAZ interrumpe para decir que es porque el Sr. Alcalde no la deja hablar más.

- El Sr. ALCALDE señala que ni él ni el equipo de gobierno quieren ni están al nivel de falta de respeto de la Sra. Garrido, añadiendo que a la Sra. Garrido le importan tanto las cuentas, el presupuesto del Ayuntamiento y la transparencia que en el punto anterior, que era el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2020-2022, ni siquiera ha intervenido, indicando que no ha intervenido porque el Ayuntamiento en el ejercicio de 2018 ha tenido un superávit de 800.000 euros.

- La Sra. GARRIDO DÍAZ interrumpe para manifestar que les han dicho que ese documento no vale para nada y por eso no ha intervenido.

- El Sr. ALCALDE le llama la atención por primera vez.

- La Sra. GARRIDO DÍAZ continúa manifestando que ella no tiene por qué tragarse el mitin del Sr. Alcalde, que ella va al Pleno a debatir el punto del orden del día.

- El Sr. ALCALDE señala que ella viene al Ayuntamiento como Concejala del Ayuntamiento y no dirige el Pleno, sino que lo hace el Alcalde-Presidente, en éste y en todos los Ayuntamientos de España, y aunque ella viene a llamarles de todo, cuando se le cuenta la realidad no es capaz de aguantarla, y no va a permitir que siga insultando al equipo de gobierno cuando no muestra interés absolutamente por nada, pidiendo respeto a la institución y a lo que representa.

Concluye que la herramienta electrónica se está implantando poco a poco, y con ello se dará solución a este asunto.

5.- AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES TAURINOS DE CORIA. Expediente 1464/2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Asociación de Jóvenes Taurinos de Coria se ha presentado con fecha 13 de marzo de 2019 (R.E. 1068), escrito en el que solicitan la cesión de las instalaciones deportivas “Pabellón Municipal” (temporada de invierno), e instalaciones deportivas municipales “La Isla” (temporada de verano) por parte del Ayuntamiento de Coria, para las prácticas de aprendizaje de toreo de salón.

Visto que el Ayuntamiento de Coria es titular del bien inmueble descrito como “Inmueble de forma rectangular, sobre el que se encuentra una edificación destinada a Pabellón Municipal, y zona de aparcamiento”, con la calificación jurídica de bien de servicio público, inscrita en el Inventario de Bienes con número de ficha 1.1.15., que figura en el Registro de la Propiedad en el Tomo 531, Libro 76, Folio 105, Finca 6224, inscripción 1ª.

Visto que el Ayuntamiento de Coria es titular, asimismo, del bien inmueble descrito como “Inmueble de forma irregular dividido por el Paseo de la Isla”, con la calificación jurídica de bien de uso público, inscrita en el Inventario de Bienes con número de ficha 1.2.2., que figura en el Registro de la Propiedad en el Tomo 58, Libro 6, Folio 239, Finca 94, inscripción 2ª.

Examinada la documentación aportada por la Asociación, en la que se hace constar que se constituye como entidad sin ánimo de lucro, con carácter indefinido y capacidad jurídica y financiera plena para el cumplimiento de sus fines, y la acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social.

Considerando el contenido de los informes emitidos por el Departamento de Deportes y por la Secretaria General de la Corporación.

Considerando que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Considerando igualmente lo establecido en el artículo 137.4º del citado texto legal, que establece que “Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: ... b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida, y c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la concesión de los bienes inmuebles citados a la entidad solicitante, que permitirá el uso de las instalaciones citadas en los términos detallados en el informe emitido por el Gestor Deportivo, de forma que se podrá ceder el uso de la instalación del Pabellón Municipal de Deportes durante los meses de octubre a mayo, siempre teniendo en cuenta el orden de preferencias establecido en el artículo 24 apartado 8 del Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

En el caso de disponer de horas libres de uso en el Pabellón Municipal de Deportes, se permite el uso los martes de 20:30 a 21:30 horas, y los jueves de 20:40 a 21:40 horas.

En el Complejo del Polideportivo Municipal ubicado en el Paseo de La Isla, durante los meses de verano (junio, julio, agosto y septiembre), se podrá ceder el uso de los espacios del campo de fútbol-7, y la pista polideportiva número 9, adaptándose al orden de preferencias dispuesto en el artículo 23 punto 9 del Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales, en el horario de lunes a viernes de 20:30 a 21:30 horas.

Deberán suscribir los Seguros de Responsabilidad Civil procedentes a fin de que queden debidamente cubiertos los riesgos de todo orden que pudieran afectar a los bienes cuyo uso se permite, al mobiliario, a los documentos existentes en su interior y a los participantes y

usuarios de las actividades que lleven a cabo.

SEGUNDO.- Esta concesión no supone alteración de la titularidad dominical, y no conlleva derecho de disposición frente a terceros.

En caso de que este Ayuntamiento o un tercero con autorización municipal necesite hacer uso del bien para la prestación de servicios de titularidad municipal o que se consideren de interés público, se dejará sin efecto este acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo cesar en el uso la Asociación de Jóvenes Taurinos de Coria-Escuela Taurina, en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización por ello.

TERCERO.- Esta concesión tendrá efectos desde la adopción del presente acuerdo, y estará en vigor por un plazo de 5 años.

CUARTO.- Anotar en el Inventario Municipal de Bienes la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los adjudicatarios y al Departamento de Deportes.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.

6.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA ELECCIÓN OFICIAL DE LA REINA Y DAMAS DE HONOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN DE CORIA 2019. Expediente 4541/2018.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA

De conformidad con el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa declaración de urgencia apreciada con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, se ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

Visto que por la Asociación Peña de la Juventud Cauriense se ha solicitado la modificación de las Bases reguladoras que regirán la elección oficial de la Reina y Damas de Honor de las fiestas de San Juan de Coria 2019, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, concretamente solicitan que se modifique el apartado a) de los requisitos de participación, proponiendo que se cambie el requisito de estar empadronada en Coria con una antigüedad mínima de al menos 1 año, en lugar de 2, y que se cambie el sistema de votación, proponiendo la eliminación total de porcentajes de votación por puntos, para que la elección sea el 100% por voto popular.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, y los votos en contra del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar las Bases reguladoras que regirán la elección oficial de la Reina y Damas de Honor de las fiestas de San Juan de Coria 2019, en los términos que figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Publicar la modificación acordada en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

- En la cláusula segunda, Requisitos de participación, el apartado a) queda redactado con el texto que sigue:

- a) *“Ser mujer y estar empadronada en la Ciudad de Coria con una antigüedad mínima de al menos 1 año de residencia.”*

- En la cláusula quinta, Jurado, los tres primeros párrafos quedan redactados con el texto que sigue:

“El Jurado verificador para el Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan estará integrado por los miembros que designe la Organización mediante Resolución del órgano municipal competente, especialmente los Abanderados y/o representantes legales de las cuatro peñas taurinas tradicionales sanjuaneras.

El Jurado velará indistintamente por la independencia en todo momento de los juicios valorativos de sus miembros, además de supervisar y mostrar especial consideración y vigilancia sobre la legalidad del proceso de elección de los cargos electivos oficiales de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan.

El Jurado verificador estará compuesto por las personas que ostenten los cargos que se indican, o por cualquier otro miembro de la Peña en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía:”

- En la cláusula sexta, Criterios de elección, el primer párrafo queda redactado con el texto que sigue:

“Durante la celebración de la Gala de Elección, el público en general presente deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración:”

- La cláusula séptima, Sistema de votación y fallo, queda redactado con el texto que sigue:

“En la designación de las candidatas presentadas al Concurso, será el público en general presente en dicho Certamen quien decida, mediante sus votos secretos introducidos en urnas dispuestas al efecto, la elección de las candidatas electas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan.

El resultado de la calificación final de las candidatas electas será computado por orden de mayor a menor puntuación extraído de la suma de los votos emitidos por el público en general a tenor del siguiente baremo de puntuación:

- a) *Reina: 1ª Candidata con mayor número de votos emitidos por el público.*
- b) *Iª Dama de Honor: 2ª Candidata con mayor número de votos emitidos por el público.*
- c) *IIª Dama de Honor: 3ª Candidata con mayor número de votos emitidos por el público.*

En caso de empate, de una o todas las candidatas presentadas, será el propio Jurado verificador quien dictamine la elección final de dichas candidatas presentadas al Concurso; siendo en todo caso su fallo inapelable.”

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ manifiesta que como se lo acaban de dar ahora no le ha dado tiempo a compararlo con la Ordenanza, a la que votaron en contra en su día porque es totalmente anacrónica, y le da a la mujer un papel de florero, considerando que hay que cambiarla, como la Peña de la Juventud Cauriense, pero consideran que este cambio se queda corto, por lo que votarán en contra.

- El Sr. MORENO CARRASCO también manifiesta su voto en contra por coherencia, porque ya se ha debatido en el Pleno en su momento, porque el cambio que se propone les es indiferente.

- El Sr. ALCALDE insiste en que es un escrito presentado por la Asociación de la Juventud

Cauriense y por las candidatas a Reina y Damas de San Juan, a las que en ningún momento él va a aceptar que se las llame florero, porque son tres jóvenes de Coria con una gran ilusión de representar a su pueblo, a sus fiestas y a los Sanjuaneros de Coria.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

No se ha dado cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía con los números 215 a la 350 de 2019, que han estado a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria, por lo que se dará cuenta en la próxima sesión.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE